

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
<b>FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB</b>	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Bogotá D.C, 04 de agosto de 2023

**Radicado N° 8282.23**

**PROCESO DISCIPLINARIO: 2023-290**

**SUJETO POR NOTIFICAR: OSCAR FERNANDO LAVERDE ORDOÑEZ**  
C.C N° 94.428.738  
T.P N° 170155-T

**PROVIDENCIA POR NOTIFICAR:** Auto de apertura de investigación disciplinaria, aprobado en sesión 2213 del 29 de junio de 2023 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Cra 49 D # 48 - 90  
Cali, Valle del Cauca

**RECURSOS:** (NO) Procede recurso de Reposición

**TERMÍNO:** N/A

**ANEXO:** Queja-Auto de Apertura de Investigación disciplinaria

**Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso, de igual forma, se le hace saber, que le asiste el derecho de brindar versión libre y espontánea hasta antes del fallo, como también tiene el derecho de nombrar, si a bien considera, un profesional del derecho que asuma su defensa; esto en concordancia con las facultades legales otorgadas como sujeto procesal, consagrado en el artículo 51 de la Resolución 684 de 2022.**

Cordialmente,



**TATIANA PINILLA VILLALBA**  
Secretaria para asuntos disciplinarios  
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Daniel N.

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 1 de 8

## AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

### PROCESO DISCIPLINARIO No. 2023-290

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 modificada y adicionada por medio de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a ordenar la apertura de la investigación disciplinaria dentro del Expediente No. **2023-290**

### ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado con número 8282.23 de fecha 13 de febrero de 2023, la señora MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ en calidad de Representante Legal de la sociedad AGROFORTE S.A.S., puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas por el profesional **OSCAR FERNANDO LAVERDE ORDOÑEZ** con Cédula de Ciudadanía 94.428.738 y T.P. No. 170155-T, en calidad de contador de la citada sociedad.

### HECHOS

La señor señora MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ en calidad de Representante Legal de la sociedad AGROFORTE S.A.S, presentó ante esta entidad queja de fecha 13 de febrero de 2023, a la cual se le asignó el radicado No. 8282.23, manifestado, los siguientes:

(...)

1. *Se realizo la contratación del Contador y representante legal de la empresa el señor Oscar Fernando Laverde con N°cedula 94.428.738. y tarjeta profesional N°170155-T. (se anexa tarjeta profesional y contrato).*
2. *El señor referido en el punto 1 para el año 2021 se suspende contrato de prestación el cual se anuncia con antelación verbal, formalizando su suspensión en diciembre 31 de 2021 con fines de culminar el año financiero 2021 completo de los estados financieros de la empresa.*
3. *El señor Oscar Fernando Laverde deja prestar sus servicios sin hacer entrega de la información financiera del año 2021 de manera certificada y firmados como contador público y estados financieros a 31 diciembre de 2021.*
4. *Dadas las inconsistencias encontradas recurrimos a la contratación de un profesional en finanzas para la evaluación financiera de la empresa, lo que posterior mente nos llevó a contratar la empresa: Consultoría AGO con Nit 900.988454-5, con fin de realizar una auditoría a la situación financiera de la empresa desde el 01/01/2021 a 31/12/202. El concepto encontrado por parte de la empresa y de expertos fue desfavorable (anexo resultado auditoria)*
5. *A raíz de toda esta situación realizamos una búsqueda de contador donde para el siguiente año 2022, encontrando de igual manera inconsistencias:*
  - *Estados financieros en formato PDF sin firma y sin certificación.*
  - *Estados de situación financiera se encuentran descuadrados, sin ecuación contable.*

*Siendo requeridos para tomarlos como referente de saldos iniciales para el periodo de 2022. (anexo informe preliminar al recibimiento de función)*

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 2 de 8

6. *Como Representante legal de la empresa Agroforte sas he buscado por diferentes medios comunicarme con el señor Oscar Fernando Laverde contratado como contador para presentar información financiera certificada como lo indican las normas y a la fecha no se ha pronunciado y presentado dichos documentos.”*

*SOLICITUD: Refiero los daños y perjuicio que el citado del contador saliente de la empresa agroforte sas, ha ocasionado como: negación de créditos, apalancamientos financieros con bancos. Por no lograr presentar los requerimientos como información financiera firmada y certificada por el contador referencia (...)*

### PRUEBAS

Como documentos anexos a la queja presentado el día 13 de febrero de 2023, se allegaron las siguientes pruebas:

1. Copia formulario del 13 de febrero del 2023, donde Margarita María Jiménez, en calidad de Representante Legal de la sociedad AGROFORTE S.A.S., remite queja de posible conducta disciplinaria del profesional OSCAR FERNANDO LAVERDE ORDOÑEZ. (Pág. 1 Doc. PDF 651706.3466425-No8282.23).
2. Copia queja de posible conducta disciplinaria del profesional OSCAR FERNANDO LAVERDE ORDOÑEZ como Contador Público de la sociedad AGROFORTE S.A.S. (Pág. 1-3 Doc. PDF 651706.3466426-No8282.23\_-1).
3. Copia informe de auditoría externa emitido el 18 de abril del 2022, por la Contadora Pública Angélica María Gómez Orozco. (Pág. 1-2 Doc. PDF 651706.3466427-No8282.23\_-2).
4. Copia informe de actividades realizadas a partir del 27 de mayo del 2022, sobre el servicio de asesoría contable, financiera y administrativa emitido el 05 de junio del 2022, por el Contador Público Nicolás Darío Duque. (Pág. 3-7 Doc. PDF 651706.3466427-No8282.23\_-2).
5. Copia Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, generado del software contable. (Pág. 8-20 Doc. PDF 651706.3466427-No8282.23\_-2).
6. Copia Notas a los estados financieros a diciembre del 2019. (Pág. 21-24 Doc. PDF 651706.3466427-No8282.23\_-2).

### CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 3 de 8

En consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través del artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, estableciendo que:

*“ARTÍCULO 6: Modifíquese del título II, del capítulo II, el artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 14. Procedencia. El Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando con fundamento en la queja, en el informe recibido o en la indagación previa, se identifique e individualice al posible autor o autores, ordenará dar curso a la investigación disciplinaria. En la misma providencia, designará Ponente para que la instruya y abogado comisionado para el apoyo en su instrucción y adelantamiento.”*

Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios con apoyo de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y sus modificaciones, esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a presuntas irregularidades cometidas por parte del profesional **OSCAR FERNANDO LAVERDE ORDOÑEZ** con Cédula de Ciudadanía 94.428.738 y T.P. No. 170155-T, por presunto incumplimiento del ejercicio profesional y de sus funciones como Contador Público de la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5, consecuencia de aparentemente preparar los estados financieros a 31 de diciembre del 2021 con diferencias frente a los libros de contabilidad, presentando desigualdad en la ecuación patrimonial, sin las debidas notas sobre los estados financieros y presuntamente no se encuentran certificados por el profesional.

Lo anterior, conforme se indica en el acápite de hechos de la presente providencia, ya que el posible autor se encuentra inscrito como Contador Público, ante la U.A.E. Junta Central de Contadores conforme al artículo 1 de la Ley 43 de 1990 que señala:

*“(…) Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”*

Debidamente identificado el posible autor de las presuntas faltas disciplinarias, y cumplidas las exigencias de que trata el artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, por el cual se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020.

#### **DISPONE:**

**PRIMERO. ORDENAR** la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el profesional **OSCAR FERNANDO LAVERDE ORDOÑEZ** con Cédula de Ciudadanía 94.428.738 y T.P. No. 170155-T, con ocasión de la queja presentada por , la señora MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ en calidad de Representante Legal de la sociedad AGROFORTE S.A.S, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión Disciplinaria No. **2213** del 29 de junio de 2023.

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 4 de 8

**SEGUNDO.** Desígnese como ponente del proceso disciplinario No. **2023-290**, al Contador Público ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA y como abogado comisionado a la doctora DIANA ROBENA FORERO AYA profesional vinculada a la Junta Central de Contadores.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente investigación disciplinaria por parte del ponente y abogado comisionado, en los términos señalados.

**CUARTO.** El ponente y abogado designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

**QUINTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020:

**1. Oficiar a la sociedad AGROFORTE S.A.S, para que se sirva allegar la siguiente información:**

- 1.1. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con el profesional Oscar Fernando Laverde Ordoñez identificado con C.C. 94.428.738 y T.P. 170155-T, durante el año 2021, donde se indiquen las obligaciones pactadas y las fechas sobre las que laboró el profesional, en calidad de Contador Público, de no contar con ello, certificar si presto sus servicios, indicando fechas de ingreso y retiro y las funciones desarrolladas.
- 1.2. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con la sociedad GP CONSULTOR EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT. 901.022.849-9, durante el año 2021, donde se indiquen las obligaciones pactadas y las fechas sobre las que prestó sus servicios contables, de no contar con ello, certificar si presto sus servicios, indicando fechas de ingreso y retiro y las funciones desarrolladas
- 1.3. Copia del acta y/o liquidación del contrato con el Contador Público Oscar Fernando Laverde Ordoñez identificado con C.C. 94.428.738 y T.P. 170155-T y/o con la sociedad GP CONSULTOR EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT. 901.022.849-9.
- 1.4. Copia del documento de entrega del cargo realizado por el Contador Público Oscar Fernando Laverde Ordoñez identificado con C.C. 94.428.738 y T.P. 170155-T a la finalización del contrato.
- 1.5. Copia del acta y/o liquidación del contrato con la sociedad GP CONSULTOR EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT. 901.022.849-9.
- 1.6. Procedimiento para la recepción, aprobación, contabilización y conservación de los soportes contables vigente para el año 2021.
- 1.7. Copia de los correos electrónicos, oficios y demás comunicaciones mediante los cuales le entregó información, documentos y papeles comerciales al Contador Público Oscar Fernando Laverde Ordoñez identificado con C.C. 94.428.738 y T.P. 170155-T y/o a la sociedad GP CONSULTOR EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT. 901.022.849-9, para su procesamiento y preparación de información financiera a corte diciembre 31 del año 2021.
- 1.8. Copia de la licencia del software contable en el que se procesaban los hechos económicos en el año 2021.

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 5 de 8

- 1.9. Certificación donde se evidencie la entrega del usuario para ingresar al sistema contable al Contador Público Oscar Fernando Laverde Ordoñez identificado con C.C. 94.428.738 y T.P. 170155-T.
- 1.10. Auxiliares de contabilidad por tercero del año 2021, en Excel y PDF, junto con el reporte de auditoria del sistema, en el cual se pueda evidenciar usuario y la fecha efectiva en la que se contabilizaron los hechos económicos de la sociedad.
- 1.11. Balance de prueba a máximo nivel de cuenta detallado por tercero a 31 de diciembre del año 2021, en Excel y PDF.
- 1.12. Informe o log de auditoria del software de contabilidad del proceso de cierre contable del año 2021, donde se evidencie fecha y usuario.
- 1.13. Copia de los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2021, entregados por el Contador Público Oscar Fernando Laverde Ordoñez identificado con C.C. 94.428.738 y T.P. 170155-T o por la sociedad GP CONSULTOR EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT. 901.022.849-9.
- 1.14. Copia de correos electrónicos o comunicaciones donde el Contador Público Oscar Fernando Laverde Ordoñez identificado con C.C. 94.428.738 y T.P. 170155-T y/o la sociedad GP CONSULTOR EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT. 901.022.849-9, entrega los estados financieros a 31 de diciembre del 2021.
- 1.15. Copia del acta de asamblea donde son aprobados los estados financieros a 31 de diciembre del año 2021.
- 1.16. Copia de los Estados Financieros junto con sus notas, certificados por Contador Público, para la vigencia 2021, aprobados por la asamblea de accionistas.
- 1.17. Copia de los papeles de trabajo que soportan los hallazgos relacionados en el informe de auditoría realizado a la sociedad sobre los estados financieros a 31 de diciembre del 2021.
- 1.18. Copia de correos y/o comunicaciones realizadas por el Contador Público Oscar Fernando Laverde Ordoñez identificado con C.C. 94.428.738 y T.P. 170155-T o por la sociedad GP CONSULTOR EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT. 901.022.849-9, sobre puntos de mejora de la información contable correspondiente al año 2021, la preparación y certificación de los estados financieros a 31 de diciembre del 2021.
- 1.19. Copia de correos y/o comunicaciones realizadas al Contador Público Oscar Fernando Laverde Ordoñez identificado con C.C. 94.428.738 y T.P. 170155-T o a la sociedad GP CONSULTOR EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT. 901.022.849-9, en relación a las presuntas inconsistencias encontradas en los estados financieros a 31 de diciembre del 2021, junto con las respuestas dadas por el profesional o la sociedad.

**2. Oficiar a la sociedad GP CONSULTOR EMPRESARIAL S.A.S., NIT. 901.022.849-9, para que se sirva allegar la siguiente información:**

- 2.1. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5, para el año 2021.
- 2.2. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito con el profesional Oscar Fernando Laverde Ordoñez identificado con C.C. 94.428.738 y T.P. 170155-T, designado para prestar los servicios contables a la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5, para el año 2021.
- 2.3. Copia de los correos electrónicos, oficios y demás comunicaciones mediante los cuales la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5, entregó información, documentos y papeles comerciales a la sociedad para su procesamiento y preparación de información financiera a 31 de diciembre de 2021.
- 2.4. Copia de las actas o memorandos donde se socializaron con la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5, los estados financieros a 31 de diciembre del 2021 para su aprobación.

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 6 de 8

- 2.5. Copia del conjunto completo de Estados Financieros a 31 de diciembre del 2021, junto con sus notas, de la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5.
- 2.6. Copia de la certificación emitida a los estados financieros a 31 de diciembre del 2021 de la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5.
- 2.7. Copia de correo electrónico o comunicación, donde entrega los estados financieros a 31 de diciembre del año 2021 de la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5.
- 2.8. Copia de los papeles de trabajo y demás documentos que evidencien que se realizó la actividad completa de preparación y certificación de los estados financieros a 31 de diciembre del año 2021 de la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5.
- 2.9. Copia de las respuestas dadas a la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5, sobre la preparación y certificación de los estados financieros a 31 de diciembre el año 2021, en especial sobre las presuntas inconsistencias encontradas en estos.
- 2.10. Copia de correos electrónicos o actas, donde se evidencie la supervisión de la labor desempeñada por el profesional Oscar Fernando Laverde Ordoñez identificado con C.C. 94.428.738 y T.P. 170155-T designado para prestar los servicios contables a la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5, sobre la preparación y certificación de los estados financieros a 31 de diciembre del 2021.

**3. Requerir al investigado contador OSCAR FERNANDO LAVERDE ORDOÑEZ, para que se sirva allegar la siguiente información:**

- 3.1. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito con la sociedad GP CONSULTOR EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT. 901.022.849-9, para la vigencia 2021.
- 3.2. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5, para el año 2021.
- 3.3. Copia del oficio de terminación del vínculo contractual con la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5.
- 3.4. Copia del documento de entrega del cargo como Contador Público designado de la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5, realizada a la finalización de su contrato.
- 3.5. Copia de los papeles de trabajo y demás documentos que evidencien que realizó la actividad completa de preparación y certificación de los estados financieros a 31 de diciembre del año 2021, de la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5.
- 3.6. Copia del conjunto completo de Estados Financieros a 31 de diciembre del 2021, junto con sus notas, de la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5.
- 3.7. Copia de la certificación emitida por usted a los estados financieros a 31 de diciembre del 2021 de la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5.
- 3.8. Copia de respuestas a correos, memorandos y/o solicitudes realizadas por parte de la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5, relacionado con la preparación y certificación de los estados financieros a 31 de diciembre del 2021, en especial sobre las presuntas inconsistencias encontradas en estos.
- 3.9. Copia de correos o comunicaciones realizadas por usted a la sociedad AGROFORTE S.A.S. identificada con NIT. 900.593.108-5, sobre la preparación y certificación de los estados financieros a 31 de diciembre del 2021.

**SEXTO.** Infórmese al investigado que le asiste el derecho de acceder a la actuación y que desde el momento en que tenga conocimiento de la misma podrá ejercer su derecho de defensa mediante la solicitud o aporte de pruebas y la presentación de su versión libre en

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 7 de 8

cualquier momento hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo. Déjesele saber que conforme se superen las respectivas etapas del proceso, podrá presentar alegatos, descargos o impugnar las decisiones, lo cual se le hará saber de manera oportuna mediante la notificación de las decisiones que se adopten. Asimismo, infórmesele que puede hacer uso de los beneficios de la confesión y la aceptación de cargos, en los términos de los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021, y que, si a bien lo tiene, puede nombrar un profesional del derecho para que la represente en este asunto.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente la presente decisión al contador **OSCAR FERNANDO LAVERDE ORDOÑEZ** con Cédula de Ciudadanía 94.428.738 y T.P. No. 170155-T, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**OCTAVO.** Incorpórese a la actuación los antecedentes disciplinarios de los sujetos disciplinarios de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020

**NOVENO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**DÉCIMO.** Comunicar la presente decisión al (a la) quejoso(a) informándole que contra la misma no procede el recurso alguno. Para tal efecto, líbrense la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada y la fecha de la providencia.

**DECIMOPRIMERO:** Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 29 de junio de 2023

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA**  
Presidente Tribunal Disciplinario.  
U.A.E. Junta Central de Contadores

Aprobado en Sesión Disciplinaria No. 2213 del 29 de junio de 2023  
Proyectó: Diana Robena Forero Aya.  
Revisó: Julián Sandoval



**Formulario: Quejas disciplinarias**

CORRESPONDENCIA UAE JCC &lt;info@jcc.gov.co&gt;

Lun 13/02/2023 11:26

Para: CORRESPONDENCIA UAE JCC &lt;info@jcc.gov.co&gt;

**Fecha de envío:** Lun, 13/02/2023 - 16:11**Usuario:** Anónimo

La siguiente información es diligenciada en el formulario de "Quejas Disciplinarias"

**He leído y acepto los términos y condiciones**

Yes

**Queja Anónima**

No

**Nombre y apellidos (\*):**

- Margarita Jimenez

**Tipo de documento (\*):**

Cédula de Ciudadanía

**Número de documento de identificación (\*):**

29659597

**Email (\*):**[agroforte.sas@gmail.com](mailto:agroforte.sas@gmail.com)**Telefono de contacto (\*):**

3164843837

**Dirección de residencia (\*):**

Carrera 37 # 1oeste - 82

**Departamento (\*):**

Valle del Cauca

**Ciudad (\*):**

Cali

**Email para notificaciones (\*):**[agroforte.sas@gmail.com](mailto:agroforte.sas@gmail.com)**Presunto(s) involucrados por determinar**

No

**Profesional y/o Sociedad contra quien se interpone la queja (\*):**

- Oscar Fernando Laverde Ordoñez. CC 94. 428. 738.

**Contacto de denunciados:**

Oscar Fernando Laverde Ordoñez. CC 94.428. 738. Contratista de la empresa GP Consultor empresarial con Nit 901.022.849-9. Con numero de tarjeta profesional # 170155-T.

**Subir archivo PDF**[Denuncia anta la junta de contadores\\_0.pdf](#)**Subir archivo PDF**[Soportes pruebas quejas\\_0.pdf](#)**En mi condición de quejoso, me ratifico bajo la gravedad de juramento de los hechos puestos en conocimiento.**

Yes

Santiago de Cali, 13 febrero 2023



Señores

Junta central de contadores

CONTADURIA PUBLICA

Cali

**Asunto:** denuncia contador.

Cordial saludo, Yo Margarita M. Jiménez con CC 29.659.597, obrando en representación legal de la empresa Agroforte sas con Nit 900.593.108-5 inscrita en la cámara de comercio de Cali. Me permito presentar formalmente a Uds. en su calidad de órgano rector de la contabilidad pública en Colombia, según la resolución 604 de 2020 en su artículo tercero, numeral 9. La queja formal por hechos ocurridos que describo a continuación:

1. Se realizo la contratación del Contador y representante legal de la empresa el señor Oscar Fernando Laverde con N°cedula 94.428.738. y tarjeta profesional N°170155-T. (se anexa tarjeta profesional y contrato).
2. El señor referido en el punto 1 para el año 2021 se suspende contrato de prestación el cual se anuncia con antelación verbal, formalizando su suspensión en diciembre 31 de 2021 con fines de culminar el año financiero 2021 completo de los estados financieros de la empresa.
3. El señor Oscar Fernando Laverde deja prestar sus servicios sin hacer entrega de la información financiera del año 2021 de manera certificada y firmados como contador público y estados financieros a 31 diciembre de 2021.
4. Dadas las inconsistencias encontradas recurrimos a la contratación de un profesional en finanzas para la evaluación financiera de la empresa, lo que posterior mente nos llevó a contratar la empresa: Consultoría AGO con Nit 900.988454-5, con fin de realizar una auditoría a la situación financiera de la empresa desde el 01/01/2021 a 31/12/202. El concepto encontrado por parte de la empresa y de expertos fue desfavorable (anexo resultado auditoria)
5. A raíz de toda esta situación realizamos una búsqueda de contador donde para el siguiente año 2022, encontrando de igual manera inconsistencias:

**AGROFORTE S.A.S**

**NIT 900.593.108-5**

**Celular 316 484 38 37**

**E-mail: [agroforte.sas@gmail.com](mailto:agroforte.sas@gmail.com)**

**Kra 37oeste #1-82 apto 401-2, Santa Isabel – Cali, Valle.**

- Estados financieros en formato PDF sin firma y sin certificación.
- Estados de situación financiera se encuentran descuadrados, sin ecuación contable.

Siendo requeridos para tomarlos como referente de saldos iniciales para el periodo de 2022. (anexo informe preliminar al recibimiento de función)

6. Como Representante legal de la empresa Agroforte sas he buscado por diferentes medios comunicarme con el señor Oscar Fernando Laverde contratado como contador para presentar información financiera certificada como lo indican las normas y a la fecha no se ha pronunciado y presentado dichos documentos.

SOLICITUD: Refiero los daños y perjuicio que el citado del contador saliente de la empresa agroforte sas, ha ocasionado como: negación de créditos, apalancamientos financieros con bancos. Por no lograr presentar los requerimientos como información financiera firmada y certificada por el contador referencia.

Por tanto, en solicitud a Uds. como organismo de rector y disciplinario de la profesión contable en el país, intervenir a lo de su competencia y si es necesario proceder adelantar las decisiones disciplinarias que haya lugar a fin de sentar un precedente y evitar que se perjudique con otros en un futuro o actualmente como contador

Esperamos una pronta respuesta.

Margarita Jimenez Firmado digitalmente por  
Margarita Jimenez  
Fecha: 2023.02.13 10:48:00 -05'00'

Margarita Maria Jimenez

CC 29. 659.597.

Representante legal.

Agroforte sas. Nit 900593108-5

**AGROFORTE S.A.S**

**NIT 900.593.108-5**

**Celular 316 484 38 37**

**E-mail: [agroforte.sas@gmail.com](mailto:agroforte.sas@gmail.com)**

**Kra 37oeste #1-82 apto 401-2, Santa Isabel – Cali, Valle.**



**AGROFORTE S.A.S**

NIT 900.593.108-5

Celular 316 484 38 37

E-mail: [agroforte.sas@gmail.com](mailto:agroforte.sas@gmail.com)

Kra 37oeste #1-82 apto 401-2, Santa Isabel – Cali, Valle.